



Ayuntamiento de Fraga

INFORME. Asunto: Necesidad del contrato, elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de obras contenidas en la “Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga”, para la anualidad 2023.

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las obras contenidas en la “**Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga**” consisten en el mantenimiento anual de la red de caminos públicos, dentro del plan de mantenimiento anual de caminos del Ayuntamiento de Fraga.

Las obras descritas en la antecitada memoria **son necesarias** para satisfacer las necesidades de reposición de firme, deteriorado por las lluvias, uso y tránsito de vehículos pesados. Son caminos vecinales de uso habitual para desplazamientos de tractores, camiones de suministro de pienso y turismos en general.

Dado que es un mantenimiento que se realiza anualmente, se propone que la adjudicación sea para la anualidad 2023.

2.- FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Ver **Anexo I**.

3.- INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución medioambiental:

En los áridos utilizados en la obra, un 10 % deberá ser árido reciclado proveniente de la valoración de RCDs, que deberán acreditar mediante el marcado CE de áridos reciclados y cumplir con los requisitos medioambientales establecidos en la norma UNE-EN 13242 “Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes.”

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No resulta exigible clasificación del contratista, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 €. No obstante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la clasificación que corresponde a los efectos de acreditación de solvencia, es la siguiente:

Grupo G: Viales y pistas; **subgrupo 6:** obras viales sin cualificación específica; **categoría 1.**





Ayuntamiento de Fraga

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Según el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento de contratación será por contrato mayor de obra, abierto simplificado.

El criterio para la valoración de ofertas, es a la mejor relación calidad-precio, estableciendo para este caso que el criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio como único factor determinante.

6.- DESGLOSE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Los costes directos e indirectos, así como el resto de eventuales gastos se encuentran detallados y desglosados en los precios descompuestos de las partidas del Presupuesto de la propia **“Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga”**.

7.- CATEGORÍAS PROFESIONALES Y GÉNERO:

Las categorías profesionales de los trabajadores que deben ejecutar los trabajos comprendidos en la **“Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga”** se encuentran detallados y desglosados en los precios descompuestos de las partidas del Presupuesto de la misma. No se establece en el proyecto ninguna discriminación salarial o de cualquier otra índole por razón de género, por lo que las categorías y los salarios previstos en el proyecto son aplicables a ambos géneros.

8.- CONVENIOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

Los costes salariales que establecidos en todas las partidas del presupuesto de la **“Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga”**, contemplan unos precios/hora iguales o superiores a los establecidos en los ‘Convenios Colectivos de trabajo para las industrias de la construcción y obras públicas’ vigentes en la Provincia de Huesca.

9.- ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y ESTANQUEIDAD DE LA OBRA:

Las obras incluidas en la **“Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga”** no afectan a la estabilidad, la seguridad o la estanqueidad de la obra.





Ayuntamiento de Fraga

10.- EFECTOS ECONÓMICOS A FUTURO DE LA OBRA:

Las obras incluidas en el la “**Memoria de acondicionamiento de caminos rurales de tierra y asfalto en el término municipal de Fraga**” no comportan efectos económicos a futuro, es decir, no generarán ni mayores o menores ingresos ni mayores o menores gastos al M.I. Ayuntamiento de Fraga.

Fraga, a fecha de la firma electrónica
T.A.E.M. AGRICULTURA

Fdo. Ignacio Lordán Guardiola

